MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N°78-2022-MPC
Cañete, 20 de setiembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de setiembre de 2022, Informe N° 2128-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N° 384-2022-GAJ-MPC de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 256-2022-GM-MPC de fecha 08 de setiembre de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 024-2022-CPEYAM-MPC de fecha 08 de setiembre de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en:
El numeral 25) del Art. 9°, que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;
El Art. 55°, señala que El patrimonio municipal de los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;
El Art. 56° numeral 1, señala que los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;
El Art. 59°, regula que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;
El Art. 64°, señala que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estados o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;
El Art. 66°, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;
El artículo 68°, señala que El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 11° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";, asimismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1621° del Código Civil señala que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Asimismo, el artículo 1623° indica que "La donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato". El artículo 1624° del mismo código regula que "Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Oficio N° 123/2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Rial Perú SAC, en cumplimiento de lo ofertado adjunta los documentos de identificación vehicular tal como se detalla: 2 placas de rodaje N° EUH-350, 2 placas de rodaje N° EUH-355, 2 tarjetas de identificación vehicular electrónica, 2 hologramas para parabrisas y 2 certificados electrónicos del SOAT;

Que, mediante Informe N° 2128-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 05 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, señala "Que, en aras de regularizar las documentaciones pendientes para la entrega de los vehículos, destinados al Distrito de Nuevo Imperial – Cañete, es que resulta pertinente que el Pleno de Concejo Municipal, previo debate, apruebe la donación de los vehículos – camionetas de Placas: EUH-350 y EUH-355, por contar con las especificaciones Técnicas

requeridas para el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – COMPONENTE III: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS/BIEN";

Que, mediante Informe Legal N° 384-2022-GAJ-MPC de fecha 05 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es procedente elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a lo establecido en el Art. 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, deliberen y determinen la aprobación de la donación de (02) vehículos camionetas, marca Mitsubishi, modelo L200, cuyas características se detallan en el cuadro inserto, provenientes del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – COMPONENTE III: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS/BIEN" con Código único de Inversiones N° 2304517, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial (...)";

Que, mediante Informe N° 256-2022-GM-MPC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para su evaluación y trámite correspondiente, asimismo, recomienda que previamente se remita a la Comisión de Planificación, Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Cañete para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 024-2022-CPEYAM-MPC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, sería factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda aprobar la donación de (02) vehículos camionetas, marca Mitsubishi, modelo L200, cuyas características se detallan en el cuadro inserto, provenientes del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana, Distrito de Nuevo Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima – Componente III: Adquisición de Camionetas/Bien" con Código único de Inversiones N° 2304517, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial" (...)";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DONACION** de DOS (02) VEHICULOS (CAMIONETAS) provenientes del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – COMPONENTE III: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS/BIEN", con Código Único de Inversiones N° 2304517, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, cuyas características se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	GUIA DE REMISION	COLOR	CHASIS	MOTOR	PLACA
01	CAMIONETA MITSUBISHI L200	EG01-94	BLANCO	MMBJJKK10PH000472	4N15UJA2926	EUH-350
02	CAMIONETA MITSUBISHI L200	EG01-93	BLANCO	MMBJJKK10PH001614	4N15UJC4347	EUH-355

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, C.P.C. Segundo Constantino Díaz De La Cruz, suscribir el Acta de Transferencia de Propiedad Vehicular – Donación, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL